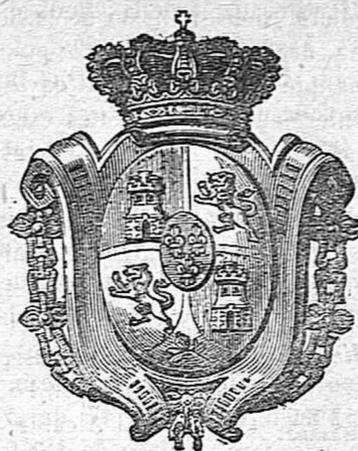


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 4778.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presos Jorge Escuder Masanet, de 32 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, pelo y ojos negros, nariz regular. Francisco Escudero Masabet, edad 48 años, estatura 1'550, pelo entrecano, ojos pardos, cara redonda y abultada, nariz y boca regulares, barba cerrada; viste de negro. Brígido Delgado Mendez, de 42 años, estatura 1'500, ojos y pelo negros, nariz regular, barba cerrada, delgado; viste chaleco de paño negro y gorra de montaña encarnada. Bartolomé Díaz, de 40 años, estatura 1'700, pelo cano, nariz y boca regular, barba cerrada; viste de paño pardo. José Fernández Gutiérrez, de 21 años, estatura 1'600, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba desollada, maneras distinguidas; viste americana y sombrero bajo. Enrique Romero Luque, de 19 años, estatura 1'500, pelo y ojos negros, nariz regular, boca id., sin barba, marcado de viruelas, acento andaluz. Cristóbal Romero Maldonado, de 21 años, estatura 1'600, pelo castaño, nariz y boca regular, sin barba; viste de paño pardo. Juan García, expósito, de 34 años, estatura 1'550, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, labio partido; viste igual que el anterior. Todos ellos fugados de la

cárcel de Badajóz, los cuales se pondrán á disposición de este Gobierno con las debidas seguridades, caso de ser habidos.

Tarragona 20 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

Núm. 4779.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Publicadas por edictos de 28 de Noviembre, inserto en el *Boletín* del 26, las relaciones rectificadas de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término municipal de Pradell para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de quince días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna, habiendo por el contrario manifestado algunos propietarios que están conformes con que se les ocupen los terrenos, con tal de que se les abone antes su valor así como los daños y perjuicios que sufran sus fincas, lo cual es natural; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Al propio tiempo se previene á aquellos que en cumplimiento del art. 20 de la citada ley comparezcan, en el término de ocho días, en la Alcaldía de Pradell para hacer el nombramiento de peritos que, en unión con el de la Compañía, fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no reúne el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del reglamento,

habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 21 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre último, sobre enseñanza de las lenguas vivas; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncien á traslación las cátedras de lengua Francesa vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros, Alicante, Baleares, Barcelona, Bilbao, Castellón, Cádiz, Ciudad Real, Jaén, León, Orense, Salamanca, Soria, Tarragona, Zamora, Zaragoza, Baeza, Mahón, Figueras, Réus y Tapia; las de lengua Inglesa de los Institutos de San Isidro y Santiago, y las de lengua Alemana de los de Cádiz, Granada, Valencia y Santiago, resolviendo al propio tiempo que se anuncien á oposición las que resulten sin proveer en esta convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento orgánico del ramo de 12 de Junio último, se anun-

cian como vacantes los destinos facultativos de Sanidad marítima que se expresan á continuación, los cuales deben proveerse mediante exámenes que se verificarán en esta Corte, con sujeción á los programas publicados en la *Gaceta* del 27 del citado mes.

Los aspirantes á los mismos remitirán á esa Dirección general, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, instancias acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos indispensables que exigen los artículos 42 y 43 del citado reglamento, así como los justificantes de las circunstancias preferentes del art. 48 y cuantos sean necesarios para probar sus méritos y servicios.

Justificarán que son españoles con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal.

La antigüedad en la profesión deberá acreditarse por medio de testimonio notarial, debidamente legalizado del título facultativo, ó por certificación del Secretario de la Universidad en que se hubiese expedido.

Las demás circunstancias pueden justificarse por certificaciones originales ó por copias compulsadas y certificadas por los Secretarios de los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los aspirantes.

Los exámenes se verificarán en los días 23 y siguientes del próximo Enero ante el Tribunal que se nombrará oportunamente.

La posesión del francés, como requisito indispensable y la de los demás idiomas que se propongan acreditar, se probará mediante exámenes que tendrán lugar también en esta Corte en los días ya citados, debiendo los aspirantes hacer constar en sus instancias los que estén dispuestos á probar.

Madrid 17 de Diciembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

*Destinos facultativos de Sanidad marítima que se hallan vacantes y deben proveerse mediante examen.*

Directores Médicos de visita de navés, con sueldo anual de 1.250 pesetas y fianza de 2.500, de los puertos de

Almuñécar, provincia de Granada.  
Fregeneda, Salamanca.  
Fuerteventura, Canarias.  
Puerto de la Selva, Gerona.  
Sanlúcar de Guadiana, Huelva.  
Santoña, Santander.  
Zumaya, Guipúzcoa.

Secretarios Médicos, con sueldo anual de 1.250 pesetas, sin fianza, de las Direcciones de Sanidad de los puertos de

Ceuta, provincia de Cádiz.  
Garrucha, Almería.

Secretarios Celadores, con sueldo anual de 1.000 pesetas sin fianza, de las Direcciones de Sanidad de los puertos de

Albuñol, provincia de Granada.  
Almuñécar, Granada.  
Arrecife, Canarias.  
Benicarló, Castellón.  
Bermeo, Vizcaya.  
Cadaqués, Gerona.  
Deva, Guipúzcoa.  
Estepona, Málaga.  
Fregeneda, Salamanca.  
Fuenterrabía, Guipúzcoa.  
Fuerteventura, Canarias.  
Gandía, Valencia.  
Isla Cristina, Huelva.  
Jávea, Alicante.  
Laredo, Santander.  
Luarca, Oviedo.  
Llanes, Oviedo.  
Marbella, Málaga.  
Mazarrón, Murcia.  
Puerto de la Selva, Gerona.  
Puerto de Santa María, Cádiz.  
Ribadesella, Oviedo.  
San Esteban de Pravia, Oviedo.  
San Fernando, Cádiz.  
Santa Cruz de la Palma, Canarias.  
Santoña, Santander.  
Tapia, Oviedo.  
Torre del Mar, Málaga.  
Vega, Oviedo.  
Villaviciosa, Oviedo.  
Zumaya, Guipúzcoa.

*Artículos del reglamento que se citan en la convocatoria.*

Art. 42. Para tomar parte en los ejercicios de ingreso en plaza de Directores, Médicos de bahía y Secretarios de primera, segunda y tercera clase, será requisito indispensable ser español y llevar cinco años de antigüedad en la profesión, probados con la fecha del título.

Art. 43. Para Secretarios de las Direcciones de cuarta clase, habrá que acreditar el mismo tiempo en el ejercicio de las profesiones médica ó farmacéutica.

Art. 48. ....

En igualdad de circunstancias serán preferidos:

I. Los que hayan practicado la Medicina sirviendo en la Marina de guerra, en la mercante de altura ó hayan ejercido en puntos donde son

endémicos el cólera, fiebre amarilla ó peste levantina.

II. Los que hayan ejercido en población epidemiada de cólera, fiebre amarilla ó peste levantina declarada así por el Gobierno, y los que hayan asistido casos de dichas enfermedades en lazareto sucio ó de observación.

III. Los que hayan publicado obras relativas á Epidemiología ó Higiene pública en general.

IV. Los que posean, además del francés, otro idioma vivo.

(Gaceta del 18 de Diciembre).

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4780.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE TARRAGONA

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Real orden circular de 5 del actual la concentración y embarque para Ultramar de los individuos del reemplazo de 1886, con suerte para aquellas provincias, y señalado el 20 de Enero próximo para los de esta provincia en la capital de su zona respectiva, los Alcaldes de los pueblos donde residan los interesados dispondrán llegue á su noticia, y observarán las prevenciones que les hice en 4 del pasado Octubre por medio del *Boletín oficial* correspondiente al día 6.

Tarragona 11 de Diciembre de 1887.  
—El Brigadier Gobernador, Moñio.

Núm. 4781.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

*Negociado de Suministros.*

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1887, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Ptas. Cs.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'75
La id. de paja de 6 kilog...	0'54
El litro de aceite.....	1'09
El kilogramo de carbón....	0'11
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Diciembre de 1887.  
—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4782.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover.

Confeccionado nuevamente el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y el

de guardas de campo de esta villa correspondientes al actual año económico de 1887 á 88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que creyeren convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público en sus respectivas localidades para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Alcover 16 de Diciembre de 1887.  
—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 4783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Paüls.

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo pertenecientes al año económico de 1886 á 1887, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme al art. 167 de la ley municipal vigente, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Paüls 15 de Diciembre de 1887.—  
El Alcalde, Juan Lluís.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4784.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido con providencia de dos del actual, dictada en méritos del expediente ejecutivo instado por el Procurador Don Juan Nin, en nombre de Don Bartolomé Goudy, contra Don Roque Carnasa, se cita á éste de remate para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; debiendo hacerse presente que se ha practicado el embargo en los bienes que son del mencionado Don Roque Carnasa, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Vendrell á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 4785.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por presente edicto se hace saber: Que el día veinte y uno del mes de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, y

á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una casa situada en la presente ciudad de Tortosa y calle del Bou, señalada con el número trece, y en la calle del Vall, número treinta y cuatro; linda por la derecha con casa de Don Pedro Anguera y por la izquierda con la de Don Manuel Llasat; consta de bajos, entresuelo y de tres pisos elevados; comprende la superficie de treinta y nueve metros treinta y seis centímetros de otro, equivalentes á mil treinta y cinco palmas diez y siete céntimos; y su valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, es el de tres mil novecientas ochenta y cuatro pesetas.

Cuya finca pertenece á Don Prudencio Bes y Hediger, propietario, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en méritos del juicio ejecutivo que contra el mismo sigue Don José Moreno y Martínez, militar retirado, vecino de Tarragona. Se advierte que los títulos de pertenencia de dicha casa obran calendados en la Escritura de debitorio y certificación librada por el señor Registrador unidos en autos, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor. Y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4786.

Don Andrés Jaén Nuñez, Teniente Fiscal de la segunda Compañía del primer Batallón del Regimiento infantería de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera Compañía del referido Batallón y Regimiento Juan Rosell Miró, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Jaime I, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebel-día.

Barcelona diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—  
Andrés Jaén.